



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
PRESENTE**



Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XIII y XXVIII del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, proponemos al Pleno los siguientes **Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato**, en atención a los siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdos de fecha 10 de agosto y 11 de septiembre de 2017, la Comisión de Administración del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobó la propuesta que le fue presentada en relación con la implementación del proyecto denominado «Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato», en lo sucesivo CEP, e instruyó al Director General de Administración, para que con base a la normatividad aplicable realizara las adecuaciones necesarias para dar suficiencia presupuestaria a las partidas que así lo requieran.

Que el CEP, tiene como objeto coordinar esfuerzos de tres áreas técnicas institucionales (Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad para el Estudio de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo) con el objeto de conformar un centro de acopio e inteligencia de información que fortalezca el quehacer parlamentario, contribuya a la difusión de la cultura legislativa y, sobre todo, brinde a la academia, a la administración pública y, de manera particular, a sociedad, la información y análisis que sirvan a sus toma de decisiones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Que el CEP, tiene además como propósito ser el apoyo institucional, científico y sistemático del quehacer parlamentario –legislar, representar y fiscalizar–, desde la identificación de necesidades sociales, la conformación de insumos para iniciativas, su impacto –presupuestario, social– hasta la evaluación de las normas; asimismo, ser el responsable de difundir la cultura de la democracia parlamentaria-.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos solicitar en los términos del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se otorgue el trámite de obvia resolución, y sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de:

### **ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se expiden los **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, para quedar en los siguientes términos:

### **LINEAMIENTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Objeto**

**Artículo 1.** El objeto de los presentes Lineamientos es regular la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato, así como establecer las atribuciones y responsabilidades de sus órganos y unidades administrativas que lo conforman.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

***Naturaleza y finalidad***

**Artículo 2.** El Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato es un órgano especializado, dependiente de la Secretaría General, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre temas parlamentarios, así como de actividades académicas con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; difundir la Cultura Legislativa, así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines.

***Glosario***

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. CEP:** El Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato;
- II. Comité Directivo:** El Comité Directivo del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato;
- III. Congreso del Estado:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato;
- IV. Consejo Académico:** El Consejo Académico Consultivo del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado;
- V. Inileg:** El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado;
- VI. Lineamientos:** Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato;
- VII. UEFP:** La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado; y
- VIII. Usail:** La Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado.

***Normatividad aplicable***

**Artículo 4.** El CEP rige sus actividades de conformidad con el acuerdo de implementación que le dio origen, los presentes Lineamientos y, en lo no previsto, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

***Principios rectores***

**Artículo 5.** El desarrollo de las funciones y actividades del CEP se sujetará a los principios rectores de relevancia, objetividad, científicidad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.

**Capítulo II**  
**De la Estructura Orgánica del CEP**

***Estructura del CEP***

**Artículo 6.** El CEP estará integrado por los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I.** Órgano de Gobierno:
  - a)** Comité Directivo.
  
- II.** Órganos sustantivos:
  - a)** Consejo Académico Consultivo;
  - b)** Comisión Ejecutiva de Dirección; y
  
- III.** Unidad Administrativa de Apoyo:
  - a)** Secretaría Técnica.

***Naturaleza del Comité Directivo e integración***

**Artículo 7.** El Comité Directivo es un órgano de dirección del CEP, y estará integrado por:

- I.** Quien presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política, quien detendrá la Presidencia;
  
- II.** Quienes presidan las comisiones legislativas del Congreso del Estado, vinculadas a las temáticas de los proyectos de investigación del CEP, que apruebe el Consejo Académico;
  
- III.** La persona titular de la Secretaría General del Congreso del Estado;
  
- IV.** La persona titular de la Dirección General de Administración del Congreso del Estado; y
  
- V.** Las personas titulares del Inileg, de la UEPF y de la Usail.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

***Atribuciones del Comité Directivo***

**Artículo 8.** El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar las líneas y proyectos de investigación por parte del CEP, con base en la propuesta que realice el Consejo Académico;
- II.** Aprobar el Programa Anual de Trabajo del CEP, así como la propuesta de anteproyecto de presupuesto que corresponda;
- III.** Definir el perfil de los becarios del CEP;
- IV.** Emitir las convocatorias en los procesos de selección de becarios del CEP;
- V.** Definir los apoyos necesarios que habrán de gestionarse ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política y ante la Comisión de Administración, para respaldar las actividades del CEP, así como el trabajo de su cuerpo de becarios; entre los que podrá considerar aquellos que deriven de fuentes de financiamiento diferentes al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato;
- VI.** Revisar el avance y cumplimiento de objetivos del CEP y velar por la observancia de sus principios rectores;
- VII.** Proponer la formulación y aplicación de políticas que favorezcan el desarrollo de la investigación; y
- VIII.** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y se requieran para el funcionamiento del Comité Directivo.

***Naturaleza del Consejo Académico e Integración***

**Artículo 9.** El Consejo Académico es un órgano consultivo del CEP y de apoyo a la investigación legislativa del Congreso del Estado, y estará integrado, además de representantes populares y servidores públicos del Congreso del Estado, con representantes de instituciones que realicen investigación afín a los intereses del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos :

- I.** Quienes presidan las comisiones legislativas del Congreso del Estado, vinculadas a las temáticas de los proyectos de investigación a desarrollar;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- II.** Las personas titulares del Inileg, UEFP y Usail;
- III.** Una persona representante de la Secretaría de la Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- IV.** Una persona representante del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato;
- V.** Una persona representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI.** Una persona representante del Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socio Económica de Proyectos;
- VII.** Una persona representante del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; una del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; y otra del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, todos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- VIII.** Una persona representante del Instituto "Belisario Domínguez" del Senado de la República;
- IX.** Una persona representante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- X.** Dos personas representantes de la Universidad de Guanajuato, de las cuales, una de ellas deberá estar adscrita al Departamento de Economía y Finanzas de la División de Ciencias Económico Administrativas y la otra a la División de Derecho, Política y Gobierno, o a quienes hagan las veces de éstos;
- XI.** Una persona representante del Centro de Investigación y Docencia Económica;
- XII.** Una persona representante de la Universidad de la Salle vinculado con las funciones de investigación;
- XIII.** Las personas representantes de las instituciones de investigación o educativas públicas y privadas nacionales o extranjeras, con la que se generen vínculos y alianzas, siempre que éstas últimas cuenten con centros, departamentos o áreas dedicadas a la investigación; y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- XIV.** Las personas representantes de las demás organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP.

Los cargos de quienes integran el Consejo Académico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

La Presidencia del Consejo Académico estará a cargo de la persona que se elija de entre los señalados en las fracciones VI a XIV del presente artículo, y será rotativa anualmente.

El Consejo Académico tendrá su sede en las instalaciones del Congreso del Estado, y podrá sesionar en un lugar distinto, previa convocatoria.

***Suplencias de integrantes***

**Artículo 10.** Por cada persona integrante propietaria, con excepción de las señaladas en las fracciones I y II del artículo 9, habrá una persona suplente que deberá ser nombrada por el mismo organismo del que proviene la persona propietaria y contar además con facultades para la toma de decisiones que involucren a la institución a la que pertenece.

En caso de ausencia de la Presidencia del Consejo Académico, será suplido por quien ésta designe.

***Funcionamiento del Consejo Académico***

**Artículo 11.** El funcionamiento del Consejo Académico será en Pleno y por grupos de trabajo temáticos, acorde a la naturaleza de los asuntos a tratar.

El Consejo Académico contará al menos con los siguientes grupos de trabajo:

- A.** Grupo de trabajo para abordar temáticas orientadas hacia la investigación legislativa, será presidido por la persona titular del Inileg y conformado por las personas representantes de:
- I.** El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México;
  - II.** El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- III.** La División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato;
  - IV.** La Universidad de la Salle;
  - V.** La Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior; y
  - VI.** Otras organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP, y que se encuentren vinculados con las temáticas del Grupo.
- B.** Grupo de trabajo para abordar temáticas orientadas hacia el seguimiento y análisis del impacto legislativo, será presidido por la persona titular de la Usail y conformado por las personas representantes de:
- I.** El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México;
  - II.** El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública y el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
  - III.** La División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato;
  - IV.** El Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socio Económica de Proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - V.** La Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior; y
  - VI.** Otras organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP, y que se encuentren vinculados con las temáticas del Grupo.
- C.** Grupo de trabajo para abordar temáticas orientadas hacia las Finanzas Públicas, que será presidido por la persona titular de la UEFP y conformado por las personas representes de:
- I.** El Centro de Investigaciones y Docencia Económica;
  - II.** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- III.** El Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato;
- IV.** El Departamento de Economía y Finanzas de la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato;
- V.** El Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socio Económica de Proyectos de la SHCP;
- VI.** El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- VII.** El Instituto "Belisario Domínguez" del Senado de la República;
- VIII.** La Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior; y
- IX.** Otras organizaciones con las que el Congreso del Estado suscriba convenios de colaboración en temas relacionados al CEP, y que se encuentren vinculados con las temáticas del Grupo.

***Atribuciones del Pleno del Consejo Académico***

**Artículo 12.** El Pleno del Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer al Comité Directivo las líneas y proyectos de investigación que deberán desarrollarse;
- II.** Emitir los lineamientos necesarios para desarrollar la política editorial del CEP;
- III.** Validar los avances y resultados de las investigaciones;
- IV.** Proponer la formulación y aplicación de políticas que favorezcan el desarrollo de la investigación;
- V.** Remitir a los órganos del Congreso del Estado, las memorias y documentos en que consten las investigaciones y estudios llevadas a cabo por el CEP;
- VI.** Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento para determinar el buen funcionamiento y la eficacia del Consejo Académico;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- VII.** Opinar sobre la normativa, organización y funcionamiento del CEP, así como sobre las reformas necesarias para su mejor funcionamiento; y
- VIII.** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y se requieran para el funcionamiento del Consejo Académico.

El Congreso del Estado prestará al Consejo Académico la colaboración y apoyo necesario que permita el presupuesto para el ejercicio de sus atribuciones.

***Atribuciones de los Grupos de Trabajo***

**Artículo 13.** Los Grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Dar trámite y seguimiento a los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo Académico;
- II.** Preparar, para su presentación al Pleno del Consejo Académico, los proyectos de investigación que le hayan sido canalizados; y
- III.** Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Académico y que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

***Atribuciones de la Presidencia del Comité Directivo y del Consejo Académico***

**Artículo 14.** La Presidencia del Comité Directivo así como la del Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones, según corresponda:

- I.** Representar al Comité Directivo o al Consejo Académico;
- II.** Convocar a las sesiones a través de la Secretaría Técnica;
- III.** Propiciar y dirigir en las sesiones;
- IV.** Presentar, en el caso de la Presidencia del Consejo Académico, a este, el Informe Anual dando vista del mismo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por conducto de la Secretaría General y al Comité Directivo;
- V.** Emitir memorias y documentos que den constancia del desarrollo de las sesiones y otras actividades del Comité Directivo o Consejo Académico;  
y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- VI.** Las demás que establezca los presentes Lineamientos, los ordenamientos legales aplicables, así como de las que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

***Atribuciones de quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico***

**Artículo 15.** Quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir con voz y voto a las sesiones del órgano del que forme parte;
- II.** Emitir opinión y participar en los asuntos que se ventilen al interior del Comité Directivo, del Consejo Académico o de los Grupos de trabajo temático, de los que formen parte;
- III.** Formar parte de al menos un Grupo de trabajo temático;
- IV.** Solicitar a la Presidencia, convoque a sesión extraordinaria cuando se presente un asunto que así lo amerite;
- V.** Solicitar la inclusión de asuntos generales en el orden del día; y
- VI.** Las demás que establezca los presentes Lineamientos, los ordenamientos legales aplicables, así como las que sean inherentes para el cumplimiento de las atribuciones del Comité Directivo o del Consejo Académico.

***Obligaciones de quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico***

**Artículo 16.** Quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Asistir a las sesiones y grupos de trabajo a los que sean convocados;
- II.** Firmar las actas de las sesiones y grupos de trabajo en los que participen;
- III.** Cumplir en tiempo y forma con los trabajos que les fueren encomendados por la Presidencia;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- IV. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con motivo de sus funciones; y
- V. Las demás que establezca los presentes Lineamientos, los ordenamientos legales aplicables, así como de las que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

***Integrantes de la Comisión Ejecutiva de Dirección***

**Artículo 17.** La Comisión Ejecutiva de Dirección se integra por las personas titulares de las Direcciones del Inleg, de la UEPF y de la Usail.

Cada Dirección tendrá a su cargo el personal requerido de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que se tenga, quienes realizarán sus labores de conformidad con las asignaciones y distribución de trabajo que determine el titular de la Dirección.

***Atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Dirección***

**Artículo 18.** Corresponde a la Comisión Ejecutiva de Dirección:

- I. Acordar y presentar a la consideración del Consejo Académico del CEP la propuesta de líneas de investigación y de proyecto de Programa Anual de Trabajo, para su discusión y aprobación;
- II. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del CEP, para su presentación ante el Comité Directivo; así como supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;
- III. Promover, coordinar y supervisar las investigaciones y las actividades del CEP, auxiliándose para tales efectos de la Secretaría Técnica del CEP;
- IV. Presentar al Comité Directivo el Informe de las Actividades del CEP, según el período que corresponda;
- V. Definir las investigaciones que deberán realizar cada una de las Direcciones, en función de los temas y las prioridades de la Agenda Legislativa y de acuerdo con el perfil de sus áreas;
- VI. Establecer el turno y el control de la gestión respecto de cada una de las solicitudes que se formulen al CEP;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- VII.** Acordar los mecanismos y lineamientos para la celebración de convenios de colaboración, así como para la elaboración de las investigaciones, la revista y publicaciones no periódicas, que podrán realizarse bajo el formato de libros;
- VIII.** Presentar las propuestas de lineamientos de política editorial del CEP al Consejo Académico; así como acciones de difusión ante las áreas competentes;
- IX.** Definir mecanismos de vinculación con los diversos órganos y áreas administrativas y de apoyo del Congreso del Estado, a fin de coordinar acciones, optimizar recursos y organizar el sistema de seguimiento del trabajo legislativo en el Congreso del Estado, de acuerdo con el procedimiento legislativo vigente;
- X.** Determinar las necesidades de información y contenidos que deberán integrarse en la página electrónica institucional del CEP;
- XI.** Proponer la integración de grupos de trabajo necesarios para la especial atención de investigaciones, proyectos y peticiones específicas; y
- XII.** Las demás actividades que el Comité Directivo les señale.

La Comisión Ejecutiva de Dirección tomará sus decisiones y acuerdos por consenso y, de no ser posible, por mayoría de votos de sus integrantes.

***Secretaría Técnica***

**Artículo 19.** El CEP contará con una Secretaria Técnica, cuya persona titular estará adscrita a alguna de las Direcciones de la Comisión Ejecutiva de Dirección y contará con el personal que permita el presupuesto.

La Secretaría Técnica lo será a su vez del Comité Directivo, del Consejo Académico y de cada uno de los grupos de trabajo y tendrá, en lo conducente, las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar al Comité Directivo y al Consejo Académico, así como a sus presidencias, en el ejercicio de sus atribuciones, participando en las sesiones, con voz pero sin voto;
- II.** Preparar el orden del día de las sesiones de Comité Directivo y del Consejo Académico;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- III.** Emitir la convocatoria a sesiones del Comité Directivo y del Consejo Académico que determinen las presidencias;
- IV.** Recopilar y enviar la información que le requieran quienes integran el Comité Directivo y el Consejo Académico para la celebración de las sesiones;
- V.** Declarar la existencia de quorum para sesionar;
- VI.** Auxiliar a las presidencias en el desarrollo de las sesiones;
- VII.** Informar el cumplimiento de los acuerdos al Comité Directivo y al Consejo Académico;
- VIII.** Someter a la aprobación del Comité Directivo y del Consejo Académico el calendario de sesiones ordinarias;
- IX.** Levantar el acta de la sesión correspondiente y someterla a la aprobación de quienes integran el Comité Directivo o el Consejo Académico;
- X.** Llevar a cabo la coordinación operativa y administrativa de los trabajos de investigación que hayan sido aprobados por el Consejo Académico;
- XI.** Diseñar e implementar, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Dirección, programas de capacitación y actualización para los investigadores y becarios sobre derecho parlamentario, prácticas y técnicas legislativas, metodologías de investigación, entre otras;
- XII.** Turnar a la Comisión Ejecutiva de Dirección los proyectos del Programa Anual de Trabajo y del Informe de Actividades del periodo que corresponda;
- XIII.** Realizar un plan de vínculos institucionales con Legislaturas locales y otros institutos y organizaciones afines al CEP e informar a la Comisión Ejecutiva de Dirección sobre el avance de su cumplimiento en segmentos trimestrales;
- XIV.** Establecer los elementos operativos necesarios para la firma de convenios de colaboración que celebre el CEP y dar seguimiento a las acciones que se sigan de los mismos;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- XV.** Recibir las peticiones de información que las diputadas y los diputados formulen sobre los contenidos de los trabajos del CEP y hacerlas del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Dirección para que se genere la respuesta;
- XVI.** Construir un plan de difusión de las investigaciones, convenios y demás actividades que realice el CEP y someterlo a consideración de la Comisión Ejecutiva de Dirección;
- XVII.** Elaborar y hacer del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Dirección directorios de institutos y de investigadores nacionales e internacionales, externos al CEP;
- XVIII.** Encargarse de la organización y ejecución de los eventos académicos aprobados por la Comisión Ejecutiva de Dirección;
- XIX.** Evaluar las necesidades de servicio social al interior del CEP, y establecer contacto permanente con universidades y estudiantes interesados en brindarlo; así como encargarse de la operación y gestión de los trámites necesarios en coordinación con el área administrativa correspondiente del Congreso del Estado;
- XX.** Presentar a la Comisión Ejecutiva de Dirección el anteproyecto de presupuesto de egresos para solventar el Programa Anual de Trabajo.
- XXI.** Llevar el registro de las memorias y documentos que se generen en las sesiones del Comité Directivo y del Consejo Académico, para su resguardo; y
- XXII.** Las demás que le encomienden el Comité Directivo o el Consejo Académico, así como las demás que sean inherentes al ejercicio de su función.

### **Capítulo III De las Sesiones**

#### ***Celebración de sesiones***

**Artículo 20.** El Comité Directivo y el Consejo Académico sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro y dos veces al año, respectivamente. Serán convocadas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

de manera extraordinaria por su Presidencia, cuando lo considere conveniente o a petición de sus miembros cuando las circunstancias así lo ameriten.

El desarrollo de las sesiones podrá ser de manera presencial o virtual mediante el empleo de medios remotos de comunicación.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar requiera que la sesión tenga el carácter de privada, así deberá convocarse y realizarse.

Los grupos de trabajo temáticos sesionarán con la periodicidad que sea necesaria para el desarrollo de sus trabajos.

***Convocatoria a sesiones***

**Artículo 21.** La convocatoria a las sesiones se harán por escrito o vía electrónica, recabándose el respectivo acuse de recibido, y contendrán las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente.

La notificación a las sesiones de Comité Directivo se realizará cuando se trate de las ordinarias con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, y con al menos veinticuatro horas cuando se trate de extraordinarias.

Las notificaciones a las sesiones de Consejo Académico se realizarán cuando se trate de las ordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, y con al menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de extraordinarias.

***Quorum de sesiones***

**Artículo 22.** Para la validez de las sesiones se requiere de la presencia de más de la mitad de las personas integrantes del Comité Directivo o del Consejo Académico.

En el caso de las sesiones del Consejo Académico de no integrarse el quorum necesario, se emitirá una segunda convocatoria para que se sesione dentro de las setenta y dos horas siguientes con el número de miembros presentes.

***Validez de los acuerdos***

**Artículo 23.** Los acuerdos del Comité Directivo y del Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, en caso de empate quien ostente la Presidencia tendrá voto dirimente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Si durante el transcurso de una sesión se pierde el quorum de asistencia se levantará la sesión asentándose en el acta la razón de ello. Los acuerdos tomados antes de la terminación anticipada de la sesión, serán válidos.

***Participación de personas invitadas***

**Artículo 24.** Atendiendo a la naturaleza de los temas a tratar en las sesiones, quien ostente la Presidencia o cualquier integrante del Comité Directivo o del Consejo Académico podrán proponer se invite a personas especialistas en el tema para el que se les convoque, quienes tendrán voz pero no voto.

***Desarrollo de las sesiones***

**Artículo 25.** El desarrollo de las sesiones del Comité Directivo y del Consejo Académico se realizará de la siguiente manera:

- I.** La Presidencia declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y declaratoria de quorum por parte de la Secretaría Técnica;
- II.** La Secretaría Técnica, a petición de la Presidencia dará lectura al contenido del orden del día, sometiéndolo a su aprobación;
- III.** La Presidencia dirigirá los debates y someterá a votación los acuerdos;
- IV.** La Presidencia dará por concluida la sesión; y
- V.** La Secretaría Técnica levantará el acta de la sesión y recabará las firmas correspondientes.

***Suspensión de las Sesiones***

**Artículo 26.** La Presidencia podrá suspender la sesión, cuando:

- I.** Se rompa el quorum de asistencia; y
- II.** Por decretarse un receso por la Presidencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

***Contenido de las actas***

**Artículo 27.** De cada sesión deberá levantarse acta en la que deberá asentarse, al menos, un número progresivo, el año que corresponda, carácter, fecha, lista de asistencia, desarrollo del orden del día, así como los acuerdos tomados y el sentido del voto de cada integrante del Comité Directivo o del Consejo Académico. El acta con sus anexos, deberá publicarse en la página de internet del Congreso del Estado, protegiéndose, en todo caso, los datos personales en términos de lo que dispone la normatividad aplicable.

***Funcionamiento de los grupos de trabajo temáticos***

**Artículo 28.** Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables, en lo conducente, a los grupos de trabajo temáticos.

**Capítulo IV**  
**Remoción de integrantes del Consejo Académico**

***Remoción de integrantes del Consejo Académico***

**Artículo 29.** Dejarán de formar parte del Consejo Académico, quienes:

- I.** Sin causa justificada falten a dos sesiones ordinarias consecutivas durante el periodo de un año;
- II.** Se incumpla sin causa justificada con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendados; y
- III.** Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo Académico.

**Capítulo V**  
**Del Cuerpo de Personas becarias**

***Personas Becarias***

**Artículo 30.** Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria que se tenga el CEP y conforme a la normatividad aplicable, contará con un cuerpo de personas becarias que sea necesario para dar cumplimiento a las prioridades consignadas en el Programa Anual de Trabajo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

***Selección del cuerpo de personas becarias***

**Artículo 31.** La selección del cuerpo de personas becarias se realizará conforme a la convocatoria que para tal efecto emita el Comité Directivo.

En el caso de que en el cuerpo de personas becarias existan personas cuyas investigaciones o actividades dentro del CEP sea necesario continuar, una vez concluido el término para el cual fueron seleccionadas, la Comisión Ejecutiva de Dirección propondrá al Comité Directivo la prórroga de su beca, a fin de concluir con las investigaciones o actividades pendientes.

**Capítulo VI**  
**Disposiciones Finales**

***Programa Anual de trabajo***

**Artículo 32.** Dentro de los sesenta días siguientes a que el Comité Directivo se haya sido integrado, la Secretaría Técnica presentará para su aprobación el Programa Anual de Trabajo del CEP, el cual contendrá de manera general las directrices y estrategias a seguir.

Dentro de los treinta días siguientes a que el Consejo Académico haya sido integrado, éste aprobará las líneas de investigación a desarrollar por parte del CEP, así como la propuesta de Programa Anual de Trabajo, el cual contendrá de manera general las directrices y estrategias a seguir durante la Legislatura con el fin de concretar acciones específicas para el cumplimiento de su objeto. El Programa de Trabajo se actualizará al inicio de cada Legislatura. La Secretaría Técnica coordinará la integración de dicho Programa.

***Informe anual de actividades del Consejo Académico***

**Artículo 33.** El Consejo Académico elaborará un Informe Anual de sus actividades y lo integrará a las memorias para dejar un soporte documental que asista al Congreso del Estado en la realización del trabajo legislativo. El informe con sus anexos se comunicará a los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría General, y al Comité Directivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

## TRANSITORIOS

### *Inicio de vigencia*

**Primero.** Los presentes Lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### *Convocatoria para la integración del Consejo Académico*

**Segundo.** A más tardar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los presentes lineamientos, deberá quedar instalado el Consejo Académico, para tales efectos, la Secretaría General del Congreso del Estado deberá realizar las comunicaciones necesarias a efecto de que sean designados y se incorporen al mismo los representantes señalados en las fracciones III a la XIV del artículo 9 de los presentes Lineamientos. El Consejo Académico iniciará sus funciones con quienes al momento de su instalación hayan aceptado formalmente la invitación para integrarlo.

### *Conformación integral del Consejo Académico*

**Tercero.** Los integrantes del Consejo Académico a los que se refieren las fracciones III a XIV del artículo 9 de los presentes Lineamientos comenzarán a ejercer sus atribuciones como tales una vez que formalmente acepten la invitación para integrarlo.

### *Investigaciones y actividades en curso*

**Cuarto.** En el caso de al momento de la entrada en vigor de los presentes lineamientos existan investigaciones o actividades en curso realizadas por personas becarias adscritas al CEP conforme al acuerdo de su implementación, éstas continuarán desarrollándose, dando cuenta al Comité Directivo de tal circunstancia, para los efectos conducentes a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO., 1 DE FEBRERO DE 2018  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



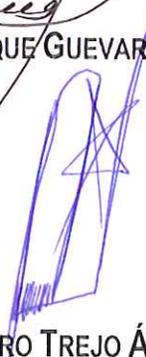
DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLÁGOMEZ



DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA



DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA



DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA



DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA

***La presente hoja de firmas forma parte integral de la propuesta que realiza la Junta de Gobierno y Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato, de Lineamientos del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato.***